

**CÁMARA DE REPRESENTANTES  
GOBIERNO DE PUERTO RICO**



**HON. CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ**  
Presidente

OFICINA DE SECRETARÍA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
2019 JUN 27 11:50

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2019-006**

**PARA ESTABLECER EL PROGRAMA “EMPLEO DE VERANO”; Y DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2018-03, SEGÚN ENMENDADA.**

**ARTÍCULO I-TÍTULO**

Esta Orden Administrativa se denominará “Empleo de Verano”.

**ARTÍCULO II-BASE LEGAL**

Esta Orden Administrativa se promulga en virtud de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico; del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada); y de la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada Cámara adoptará las reglas propias de los Cuerpos Legislativos para sus procedimientos y gobierno interno.

**ARTÍCULO III-PROPÓSITO**

La Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, consciente de las necesidades de nuestros jóvenes y comprometidos con su futuro, les proveerá anualmente, durante veinte (20) días laborables del mes de junio, la oportunidad de obtener destrezas y conocimientos para capacitarlos y prepararlos para que, llegado el momento, pasen a ser parte fundamental del progreso y desarrollo de nuestro País; esto es, siempre que existan los recursos presupuestarios para sufragar los mismos.

Durante los meses de verano, los jóvenes se encuentran en un periodo de receso escolar; por lo cual, es importante proveerles alternativas, a través de actividades enriquecedoras y positivas, que redunden en experiencias significativas, tanto en el área laboral como en el área social. Mediante esta oportunidad, nuestra juventud logrará desarrollarse plenamente como mejores seres humanos y ciudadanos útiles y productivos en su comunidad y de la sociedad en general.

Es por ello, que esta Orden Administrativa tiene el propósito de establecer los procedimientos a seguir en el programa “Empleo de Verano”. Se persigue establecer uniformidad y propósito en este programa, mediante el cual los jóvenes seleccionados, entre las edades de 14 a 21 años, conocerán sobre la Legislatura, sus trabajos diarios y la historia e importancia de la “Casa de las Leyes”. Asimismo, tendrán la oportunidad de conocer a los Representantes y participar de talleres educativos u ocupacionales que les brindarán las herramientas necesarias para su desarrollo en el mundo laboral. A su vez, recibirán una compensación económica que los ayudará a sufragar gastos de inicio del curso escolar.

#### **ARTÍCULO IV-DISPOSICIONES GENERALES**

A continuación, los procedimientos a seguir relacionados con la actividad de empleo de verano para nuestros jóvenes en las oficinas legislativas, administrativas y de servicios (Distrito):

##### **A) “Empleo de Verano”**

1. Este programa constará de veinte (20) días de trabajo durante el mes de junio, con un turno de cuatro (4) horas diarias o según la necesidad autorizada por el Presidente de la Cámara de Representantes.
2. Incluirá experiencia de trabajo significativa, como empleados de confianza; y participarán de charlas, talleres, actividades ocupacionales y educativas durante todo el tiempo del proyecto.
3. Los jóvenes serán asignados a las diferentes áreas de trabajo, sean legislativas, administrativas, agencias de gobierno, municipios, entidades gubernamentales, corporaciones de gobierno, organizaciones sin fines de lucro o serán parte de los talleres ocupacionales que se desarrollarán como proyectos especiales en la Cámara de Representantes.
4. Los jóvenes participarán de actividades de servicios comunitarios para colaborar en beneficio de alguna comunidad o institución.

##### **B) Reclutamiento y Selección de Jóvenes**

1. Nombramientos para jóvenes de 14 a 17 años:
  - i. Cada oficina interesada, deberá enviar una lista al Coordinador del Programa de Empleo de Verano que designe el Presidente de la Cámara de Representantes.
  - ii. El Coordinador del Programa entregará a cada oficina la cantidad de nombramientos solicitados, los cuales serán de confianza.



- iii. Los documentos requeridos para completar el nombramiento para jóvenes de 14 a 17 años son los siguientes: Recomendación de Nombramiento para Empleo de Verano, Certificación de Autorización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Certificado de Salud para Permiso de Empleo, Acta de Nacimiento, Relevó de Responsabilidad (mencionado más adelante en el Artículo V de este Reglamento), Certificación de Composición Familiar y Certificación del Vecino, Información del Participante, y copia de la tarjeta de Seguro Social o cualquier otro documento e información que solicite la Oficina de Capital Humano de la Cámara de Representantes.
2. Nombramiento para jóvenes de 18 a 21 años:
    - i. Cada oficina interesada en sufragar el Programa, deberá enviar una lista al Coordinador del Programa de Empleo de Verano que designe el Presidente de la Cámara de Representantes.
    - ii. El Coordinador del Programa entregará a cada oficina legislativa la cantidad de nombramientos solicitados, los cuales serán de confianza.
    - iii. Los documentos requeridos para completar el nombramiento para jóvenes de 18 a 21 años son los siguientes: Recomendación de Nombramiento para Empleo de Verano, Certificación de Examen Médico, Acta de Nacimiento, copia de la tarjeta de Seguro Social, Relevó de Responsabilidad (mencionado más adelante en el Artículo V de este Reglamento), Certificación de Composición Familiar y Certificación del Vecino, Información del Participante, y Certificado de Antecedentes Penales (en original) o cualquier otro documento e información que solicite la Oficina de Capital Humano de la Cámara de Representantes.
  3. Los nombramientos de confianza de los jóvenes de las oficinas legislativas o de servicios, se sufragarán con cargo a la partida del presupuesto asignado a la oficina legislativa correspondiente. La aprobación de los nombramientos estará condicionada a la disponibilidad de los fondos en la partida presupuestaria para los años fiscales correspondientes de cada oficina.

### **C) Fecha límite para entregar documentos**

1. La fecha límite para enviar los nombramientos y los documentos requeridos para el programa "Empleo de Verano" será no más tarde del 15 de mayo de cada año, a menos que dicho día sea un sábado o domingo, en cuyo evento la fecha límite será el próximo día laborable.
2. No se procederá a expedir ningún nombramiento para el cual no se haya completado y entregado toda la documentación correspondiente.



**D) Jornada de Trabajo**

1. La jornada de trabajo será de cuatro (4) horas diarias, por un periodo de veinte (20) días laborables; con excepción de los grupos especiales que se conformen con la autorización del Presidente de la Cámara de Representantes.
2. El promedio de salario será el mínimo federal, a razón de \$7.25 por hora trabajada o el salario mínimo federal vigente al momento de la ejecución del programa Empleo de Verano.
3. Según corresponda, se dividirá el grupo en dos (2) turnos:

Primer Turno—8:30 a.m. a 12:30 p.m.

Segundo Turno—1:00 p.m. a 5:00 p.m.

**E) Actividades en que participarán**

1. Experiencia de Trabajo
  - i. Los jóvenes se asignarán en las oficinas legislativas y administrativas, agencias de gobierno, municipios, entidades gubernamentales, corporaciones de gobierno organizaciones sin fines de lucro y/o en las oficinas de servicios (Distrito), en los siguientes puestos: oficinista, recepcionista, secretaria, auxiliar de servicios, empleados de almacén, grabador y ujier, entre otros puestos administrativos que se determinen.
  - ii. Los jóvenes estarán bajo la supervisión del Director de la oficina a la cual estén asignados y/o el supervisor que asigne el Director.
  - iii. Se establece que la mayoría de los jóvenes, en la medida posible, se ubicarán en oficinas legislativas o de servicios (Distrito), con el propósito de que tengan una experiencia laboral en las ocupaciones del trabajo legislativo.
2. Charlas:
  - i. Los jóvenes tomarán charlas de orientaciones tales como: Historia del Capitolio, Pre empleo y madurez, Participación Legislativa, Desarrollo Empresarial, Redes Sociales y cualquier otra que se determine.
3. Talleres Ocupacionales y Educativos



- i. Los jóvenes seleccionados por sus destrezas o intereses, podrán participar en diferentes talleres ocupacionales, donde obtendrán una experiencia significativa.

#### **F) Tarjetas de Identificación y Uniformes**

1. Se le proveerá a cada joven una tarjeta de identificación como participante del programa "Empleo de Verano".
2. Cada joven utilizará un uniforme durante su jornada de trabajo en el programa; por lo cual, se le entregará a cada uno una polo y/o camiseta. Éstas serán utilizadas con un mahón largo, en su jornada de trabajo, durante la duración del programa.
3. La Oficina de Capital Humano de la Cámara de Representantes ofrecerá a los jóvenes la orientación inicial relacionada con la política y normas de conducta que deberán mantener durante el transcurso del programa como empleado de verano.

#### **ARTÍCULO V-RELEVO**

Los jóvenes participantes deberán contar con un relevo de responsabilidad firmado por sus padres o tutores legales, relevando a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, de cualquier responsabilidad por daños ocasionados por éstos o que sufran por su negligencia.

#### **ARTÍCULO VI-APLICACIÓN**

A tenor con las normas constitucionales y estatutarias que prohíben el discrimen por razón de género, al aplicar esta Orden Administrativa se entenderá que todo nombre usado para aludirse a alguna persona o puesto se refiere a ambos sexos.

#### **ARTÍCULO VII-INTERPRETACIÓN**

El Presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia o duda que surja sobre esta Orden Administrativa.

#### **ARTÍCULO VIII-LIMITACIÓN**

La ejecución anual del programa Empleo de Verano estará condicionada a que haya suficientes fondos asignados en el Presupuesto de la Cámara de Representantes para el año fiscal correspondiente, que puedan ser destinados para su operación.



**ARTÍCULO IX-CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier artículo, sección, cláusula, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por alguna autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

**ARTÍCULO X-CLÁUSULA DEROGATORIA**

La presente Orden Administrativa deroga la Orden Administrativa Núm. 2018-03, según enmendada, denominada "Empleo de Verano 2018".

**ARTÍCULO XI-VIGENCIA**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación y firma del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de abril de 2019.



---

**Carlos "Johnny" Méndez Núñez**  
Presidente